Salud Total EPS-S

MANUAL

Radicación de

Facturación Electrónica

Tu salud no es a medias debe ser total

VIGILADO Supersalud

DEFINICIÓN

La factura electrónica para efectos legales tiene la misma validez que el papel, la misma se genera, valida, expide, recibe, rechaza y conserva electrónicamente, lo que representa mayores ventajas. Tributariamente es un soporte de transacciones de venta de bienes y/o servicios.

INTRODUCCIÓN

El presente manual de radicación de facturación electrónica tiene como propósito dar a conocer las responsabilidades de los prestadores y/o proveedores de servicios de salud. Este documento es de consulta e información. Su consulta permite identificar con claridad los roles de cada integrante del sistema de seguridad social en salud, en cuanto a la facturación electrónica y sus responsabilidades, conocer las líneas de comunicación; y proporcionar los elementos para generar el debido cumplimiento legal.

El objetivo principal es orientar a los prestadores, y/o proveedores de servicios en salud, aliados, respecto a la manera como se recibirán las facturas electrónicas en el marco de la Resolución 000042 de la DIAN, modificada por la resolución 012 de 2021, en donde se establecen y desarrollan los sistemas de facturación, se determinan los requisitos, condiciones y procedimientos que deben tener las facturas y las fechas máximas para iniciar a expedir factura electrónica de venta.

MARCO LEGAL

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante la **resolución 000042 del 05 de mayo del 2020**, reglamenta los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación y establece en el **TÍTULO IV Artículo 20**, el calendario de implementación de la factura electrónica de venta, en el cual indica en los artículos 6 y 8 que los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta deberán cumplir con la obligación de expedir factura electrónica de venta acorde a los calendarios de implementación, el cual entre otros, está supeditado a la actividad económica principal inscrita en el Registro Único Tributario - RUT.

Las Instituciones prestadoras de servicios de Salud y/o proveedores según la clasificación CIIU, están incluidas en los códigos 86 (Actividades de atención de la salud humana (Actividades de hospitales y clínicas, con internación -Actividades de la práctica médica, sin internación. - Actividades de la práctica odontológica. - Actividades de apoyo diagnóstico. Actividades de apoyo terapéutico. - Otras actividades de atención de la salud humana) - Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento) y 87 (Actividades de atención residencial medicalizada. (Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general. -Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas. - Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.-Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento) es por lo anterior, que están dentro del grupo de personas jurídicas y/o naturales que deben facturar de forma electrónica.

Mediante la **circular externa 0046 del 26 diciembre de 2018**, el Ministro de Salud y Protección Social, impartió instrucciones, para la implementación de la factura electrónica, dentro de estas de forma general tenemos que las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de atención de salud humana y de asistencia social, tienen la obligación de expedir factura electrónica, dicha obligación empezó a regir el 1 de enero de 2019, para los contribuyentes clasificados como grandes contribuyentes por la DIAN.

Que los contribuyentes (personas naturales y jurídicas) que no pertenezcan al grupo de los Grandes Contribuyentes, deberán empezar a facturar electrónicamente en forma progresiva a partir del 2019, dependiendo de su actividad económica; para lo cual la DIAN estableció un **cronograma.**

- Que el pago y trámite de glosas, continuarán regidos por lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley 1438 de 2011.

- En cuanto al trámite de facturación y pago de tecnología y servicios no financiados con cargo a la Unidad de pago por capitación del régimen subsidiado, que deben asumir las entidades territoriales, continuarán regido por las Resoluciones 1479 de 2015 y 2428 de 2018.

- Por su parte, la facturación electrónica para el recobro ante la ADRES por servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación, se regirán por lo normado en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 41656 de 2019.

PROCESO

Salud Total EPS-S cuenta con una herramienta tecnológica de facturación electrónica en Oficina Virtual en *www.saludtotal.co.co* por medio de la cual recibe la facturación, en este orden de ideas el facturador electrónico debe enviar el archivo XML y la representación gráfica al correo:
recepcionfactelectronica@saludtotal.com.co

Se debe tener en cuenta que para la correcta recepción de la factura electrónica es necesario que el asunto relacionado cumpla con los siguientes criterios:

Nit Emisor; Nombre comercial; Prefijo y Número Factura; tipo documento (Electrónico tributario) según sea el caso; Nombre Comercial; Parámetro opcional Libre

Cada uno de estos criterios deben separarse por un punto y coma (;), a continuación, se relaciona la descripción de cada ítem:

1. **Nit Emisor:** Número de identificación tributario del Emisor (Campo Obligatorio).
2. **Nombre comercial:** Nombre del prestador o proveedor Emisor (Campo Obligatorio).
3. **Número de factura:** Prefijo y Número de factura presentada (Campo Obligatorio).
4. **Tipo de documento:** Se debe registrar según normatividad vigente según sea el caso 01 (factura),91 (Nota crédito),92 (Nota débito). (Campo Obligatorio).
5. **Nombre comercial:** Nombre del prestador o proveedor Emisor (Campo Obligatorio).
6. **Parámetro opcional libre:** Este campo es opcional y se deja disponible para observaciones a consideración del proveedor o prestador (Campo Opcional).

Lo anterior de acuerdo con lo descrito en la Resolución 000042 de mayo del 2020
Es de anotar que las facturas electrónicas remitidas a Salud Total EPS-S que no cumplan con estos criterios no serán procesadas.

CONDICIONES GENERALES

- Las notas crédito y débito deben ser enviadas al correo: ***recepcionfactelectronica@saludtotal.com.co*** el mismo día en que se envía el XML de la factura.

- Salud Total EPS-S realizará la radicación de la facturación en el sistema de información interno en el horario hábil de lunes a viernes de 7:00 A.M. a 5:00 P.M., tan pronto la IPS haya presentado la representación gráfica y los soportes de la manera establecida entre las partes (física o digital (SFTP)).

- La facturación electrónica que sea enviada por un medio diferente al detallado en el presente manual no será tenida en cuenta en el procesamiento de la facturación, por cuanto no se tendría el control.

- Si el prestador envía la facturación electrónica al correo: ***recepcionfactelectronica@saludtotal.com.co***, pero no presenta la representación gráfica y los soportes de la manera establecida entre las partes (física o digital (SFTP)). La facturación no se dará por aceptada y no será tenida en cuenta en el procesamiento.

- Es importante resaltar la **normatividad vigente que rige para el sistema de seguridad social en salud**, la cual señala el tiempo de aceptación o rechazo con el que cuenta el prestador y el asegurador una vez reciba la respectiva facturación, así:

- ***"(...) Artículo 57° Ley 1438 de 2011.*** Trámite de glosas. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en a normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

- ***"(...) Numeral 12. Circular 046 del 2018.*** Implementacion de facturacion electrónica. La factura junto con los soportes debe entregarse por el obligado a facturar ante el adquirente (entidad pagadora), momento a partir del cual inician los plazos de pago y el trámite de glosas. (...)"

TRAZABILIDAD DE LA FACTURA

Salud Total EPS-S cuenta en su página web ***www.saludtotal.com.co*** con una Oficina Virtual herramienta de consulta que le permite conocer en línea el estado de su factura ***"TRAZABILIDAD FACTURA"*** en lo relacionado con el estado de la radicación, devolución, glosa y pagos, esto con el ánimo de complementar el proceso de facturación y que sea de mayor agilidad y transparencia.

CANAL DE COMUNICACIÓN

Salud Total EPS-S con el fin de garantizar el proceso de facturacuón electrónica dispone del canal de comunicación telefónica a través de la **mesa de ayuda (601)6381893 - (601) 6381810,** que estará dispuesta a resolver sus solicitudes.